

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE 1992-61

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**AMPLIANDO LA CONVOCATORIA DE LA UNDECIMA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE LA UNDÉCIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

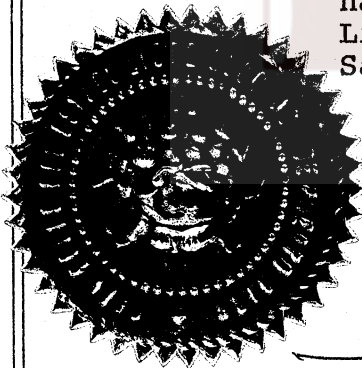
POR CUANTO: Varios asuntos de importancia para los intereses públicos requieren acción inmediata durante la Undécima Sesión Extraordinaria de la Undécima Asamblea Legislativa convocada para reunirse el 17 de septiembre de 1992.

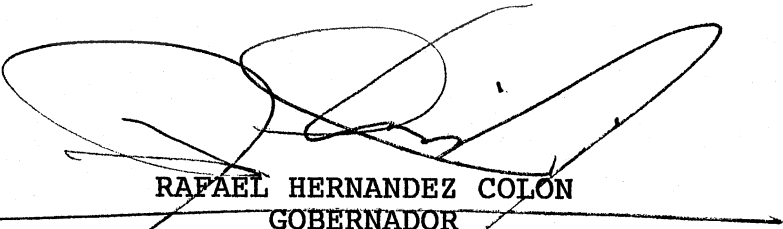
POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente someto a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para su consideración y acción, los siguientes asuntos adicionales.

1. \$10,450,000 al Departamento de Recursos Naturales para realizar obras y proyectos de mejoras permanentes; a incurrir en obligaciones hasta \$9,100,000 y dejar sin efecto autorización para incurrir en obligaciones otorgados en legislación anterior. (R.C.S. 2596 equiv. R.C.C. 3683)
2. Para asignar bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia la cantidad de cuatro millones seiscientos veinticuatro mil (4,624,000) dólares para proveer a la Federal Emergency Management Agency (FEMA), el pareo correspondiente a las ayudas recibidas por los daños ocasionados por las lluvias ocurridas en enero de 1992 bajo la declaración de desastre 931-DR-PR. (RCS 2820 equiv. RCC 4100)
3. Para conferir inmunidad limitada bajo ciertas garantías y condiciones a personas o entidades envueltas en la protección y/o limpieza ambiental en casos de derrames de petróleo. (P. de la C. 1732).
4. Para enmendar el Artículo 7.07, inciso 6 de la Ley Núm. 168 de 28 de agosto de 1990, según enmendada. (P. del S. 1452 equiv. P. de la C. 1740)
5. Autoriza al Departamento de Recursos Naturales a vender por un dólar (\$1) a la Iglesia Católica, Diosecis de Caguas, cualquier predio de terreno de seis (6) cuerdas colindante con el Bosque Estatal de Carite. (R.C.C. 3989)
6. Para proveer que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico reembolse a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico el costo de principal e intereses de los bonos para los préstamos que obtenga dicha instrumentalidad pública con la Administración de Hogares para Agricultores para la construcción de proyectos de acueductos rurales y de alcantarillado sanitario en comunidades o áreas rurales que cualifiquen para dichos préstamos. (P. de la C. 1745 equiv. P. del S. 1455)

7. Para enmendar la Sección 3.013 de la Ley Núm. 5, aprobada el 8 de octubre de 1987, según enmendada, adicionando el apartado (e) a dicha sección a los fines de eximir de arbitrios aquellos artículos introducidos a Puerto Rico para ser instalados o utilizados por naves marítimas en sus viajes por mar entre Puerto Rico y otros lugares. (P. de la C. 1743).
8. Para adicionar el inciso (h) y reenumerar los incisos (h), (i), (j), (k) y (l) del Artículo 3 y enmendar el inciso (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como Ley de Administración de Documentos Públicos con el propósito de ampliar la facultad del Archivero para autorizarlo a disponer de documentos que han perdido su utilidad administrativa o su valor histórico, traspasándolos a dependencias o entidades educativas o culturales que cumplan con los requisitos establecidos. (92) F-250)
9. Para autorizar al municipio de Barceloneta y a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda vender por el precio de un (1) dólar el metro cuadrado, todos los solares ubicados en los sectores Barriada Catalana, Abra Pimento, Piche Boca, Piche Central, La Marina, Plazuela, Cerro Morales, Las Piedras del Barrio Garrochales y Palenque, todos pertenecientes al municipio de Barceloneta y autorizar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a traspasar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas los terrenos que son de propiedad y estén ocupados por usufructuarios en los sectores Piche Boca, Pinche Central y Plazuela. (R.C.C. 2912)
10. Asignar a la Agencia Estatal de la Defensa Civil la cantidad de \$500,000 para la compra de equipo para trabajar con materiales peligrosos, equipo de comunicaciones y otros. ((92) F-249).

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, hoy 5 de octubre de 1992.




RAFAEL HERNANDEZ COLÓN
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 5 de octubre de 1992.



Salvador M. Padilla, Ph.D.
Secretario de Estado